PROCESO DE SELECCIÓN INVITACION PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 002 DE 2026

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, ARTICULO 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Suscrito Personero Municipal de Madrid, Cundinamarca, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, así como normatividad territorial vigente, convoca a las personas naturales y jurídicas, nacionales o internacionales ya sea en forma individual, en consorcio o unión temporal, de igual forma a las organizaciones sociales, veedurías y ciudadanía en general para realizar el acompañamiento y control social, en concordancia con la Ley 850 de 2003, Ley 1757 de 2015 a participar en el proceso de Mínima Cuantía No. 002 de 2026, cuyo objeto es:

SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 002 de 2026 cuyo objeto es **"CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE MADRID, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD"**

FECHA DE APERTURA: 5 DE MARZO DE 2026 HORA: hasta las 5:00 p.m
FECHA DE CIERRE: 9 DE MARZO DE 2026 HORA: 11:00 A.M.

El valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **($ 14.000.000) CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE.** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MADRID - CUNDINAMARCA, se permite formular invitación a presentar propuestas para el presente proceso de contratación de mínima cuantía, a personas jurídicas, consorcios o uniones temporales y demás sujetos de la contratación estatal debidamente habilitados para participar con forme a la legislación vigente.

En desarrollo del régimen general de contratación estatal previsto en la Ley 80 de 1993, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, así como en el Decreto 1082 de 2015 (Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 5, modificado por el Decreto 1860 de 2021, que reglamentó los artículos 30 a 35 de la Ley 2069 de 2020), el presente proceso se adelantará bajo la modalidad CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, por cuanto el valor estimado del contrato no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la Entidad en la respectiva vigencia fiscal.

1. OBJETO A CONTRATAR

LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MADRID está interesada en recibir propuestas para la **SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 002 DE 2026** cuyo objeto es **"CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE MADRID, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD"**.

NOTA: LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MADRID NO ACEPTA PROPUESTAS PARCIALES.

2. ALCANCE

Mediante el proceso de selección la PERSONERÍA MUNICIPAL DE MADRID - CUNDINAMARCA, busca seleccionar una compañía de seguros que garantice la transferencia de riesgos generada por posibles factores que conlleven al perjuicio de los elementos adquiridos con presupuesto de la entidad, así como los generados por posibles conductas de los servidores que tienen a su cargo la ejecución de los recursos públicos de la entidad.

El presente proceso se rige por los documentos publicados en el sistema electrónico de contratación pública, los cuales hacen parte integral del contrato a suscribir y se rigen por las condiciones establecidas en el mismo.

3. DESARROLLO DEL PROCESO CONTRACTUAL

LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MADRID invita a las personas jurídicas, consorcios y uniones temporales que cumplan con los requisitos señalados en la presente Invitación de Mínima Cuantía, a presentar ofertas.

EMISIÓN DE RESPUESTAS Y ACLARACIONES

LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MADRID responderá todas las observaciones y solicitudes de aclaración, que cumplan con lo establecido en este documento, publicando dichas respuestas en el portal del Secop II. Toda aclaración se incorporará en un Formulario de Aclaraciones en donde se reproducirá la inquietud u observación formulada por el interesado y la correspondiente respuesta.

Las modificaciones o adiciones a la Invitación y sus anexos se efectuarán mediante Adendas, respectivamente, los cuales formarán parte integral de aquellos y se publicarán en el portal único de contratación.

Las adendas posteriores derogan a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto. Tanto los Formularios de Aclaración como las Adendas forman parte de los documentos de la Invitación. Cualquier modificación a las Condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se publicarán en el Secop II.

LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MADRID publicará las adendas hasta el día hábil antes del cierre.

FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index .

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas por medios diferentes al señalado en el presente anexo, con excepción de las circunstancias establecidas en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE SECOP II.

Los Proponentes deben presentar sus ofertas por medio del botón establecido para ello dentro de SECOP II, con los formatos contenidos, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección.

NOTA 1: En caso de no encontrarse en funcionamiento la plataforma del SECOP II, en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en la PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE SECOP II.

NOTA 2: En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico al contratacionpersoneria@gmail.com, informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II, se aplicará lo establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE SECOP II.

El caso de indisponibilidad total del SECOP II o en caso de que no se encuentra habilitado el botón para el envío de mensajes públicos, el canal que dispondrá la Entidad para la comunicación con los interesados u oferentes del proceso, será a través de la página web https://www.madrid-cundinamarca.gov.co/directorio-institucional/personeria-madrid-cundinamarca

VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez como mínimo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre y entrega de propuestas. En caso de incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, la propuesta será determinada como no cumple.

COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

RETIRO DE LA PROPUESTA

Para el efecto, el proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de los requisitos habilitantes, la calificación técnica y el orden de elegibilidad, por lo que incluye la asignación de puntaje.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m., de acuerdo con lo señalado en el Cronograma del proceso, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

La entidad podrá realizar una audiencia en la cual se comunicará la respuesta a las observaciones frente al informe de evaluación y se establece el orden de elegibilidad de las propuestas, la Audiencia se desarrollará a través de medios digitales. La entidad procederá a instalar y desarrollar la audiencia para comunicar la respuesta a las observaciones frente al informe de evaluación y establecer el orden de elegibilidad. La entidad iniciará la audiencia comunicando la respuesta a las observaciones frente al informe de evaluación, sin que ello implique una nueva oportunidad para presentar observaciones. Con posterioridad a ello se establecerá el orden de elegibilidad a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos.

Establecido el orden de elegibilidad, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto oficial del proceso.

CONTRATO

LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MADRID, una vez producido el traslado del informe de evaluación, procederá a analizar las observaciones presentadas al mismo, emitirá las respectivas respuestas e indicará la aceptación de la oferta o su rechazo según corresponda.

4. CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 002 DE 2026

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LA INVITACION Y ESTUDIOS PREVIOS	5 de Marzo de 2026 hasta las 5:00 p.m.	SECOP II
OBSERVACIONES A LA INVITACION Y LIMITACION A MIPYMES	6 de Marzo de 2026, hasta las 5:00 p.m.	SECOP II
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y EXPEDICION DE ADENDAS Y AVISO LIMITACIÓN MIPYMES	6 de Marzo de 2026 hasta las 18:59	SECOP II
CIERRE Y RECEPCION DE OFERTAS	9 de Marzo de 2026, hasta la 11:00 a.m.	SECOP II
EVALUACION PROPUESTAS	9 de Marzo de 2026 hasta las 23:59	SECOP II
PUBLICACION Y TRASLADO DE INFORME EVALUACION	10 de Marzo de 2026 hasta las 10:00 a.m.	SECOP II

PLAZO PARA SUBSANAR	11 de Marzo de 2026 hasta las 10:00 a.m.	SECOP II
RESPUESTA OBSERVACIONES Y COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTAS	11 de Marzo de 2026 hasta las 23:59	SECOP II
INICIO DE LA COBERTURA (NOTA DE COBERTURA A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL 12 DE MARZO DE 2026).	12 de Marzo de 2026	

5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), la limitación a mipymes operará de la siguiente manera:

"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.".

6. REQUISITOS HABILITANTES

6.1. DOCUMENTOS

1. Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el oferente o Representante Legal indicando su nombre.
2. En el evento que la oferta sea presentada en consorcio o unión temporal (Anexo) se deberá anexar el documento consorcial y/o unión temporal, debidamente diligenciados, y firmado por todos y cada uno de sus integrantes. Para cada caso en particular el documento de constitución del consorcio o la unión temporal se ceñirá a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
3. Fotocopia de la cédula del representante legal del oferente.
4. Fotocopia de la libreta militar o certificación de situación militar definida (hombres menores de 50 años), del representante legal del oferente.
5. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores la fecha de presentación de la oferta.
6. Certificado de la Superintendencia Financiera. En el cual se indique la existencia y Representación Legal de la sociedad, expedida por la Superintendencia Financiera. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de apertura de la invitación.
7. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar copia del documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta de acuerdo con el valor de la presente invitación pública, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en caso de ser necesaria de conformidad con los Estatutos de la misma. Se procederá de igual forma en los casos de cualquier limitación

estatutaria Autorización para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas, consorcios o uniones temporales.

8. Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de Aportes Patronales (Pago de aportes de Pensión, Salud y Riesgos Laborales al Sistema de Seguridad Social), de los últimos seis meses expedida por el Revisor Fiscal de la Empresa o Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente y las planillas de pago correspondientes de los dos últimos meses.
9. Oferta económica.
10. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

7. CLASIFICACION UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, es la siguiente:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84131500	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de Seguros y Pensiones	Servicios de Seguros para Estructuras y Propiedades y Posesiones

8. CONDICIONES TÉCNICAS

El oferente deberá presentar una propuesta para el amparo de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, de tal modo que queden cubiertos por pólizas de seguros, con las características y coberturas que se establecen a continuación:

RELACIÓN DE COBERTURAS SOLICITADAS Y DE LOS BIENES ASEGURAR VALORES ASEGURADOS: Los valores asegurados serán suministrados en forma global por categoría de activos

- Póliza de Daños Materiales Combinados – TODO RIESGO DAÑO MATERIAL (Incendio, Sustracción, Sustracción Todo Riesgo, Corriente débil equipos móviles y portátiles).
- Póliza de Manejo Global Oficial.
- Póliza de Automóviles.
- Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito – SOAT.
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Póliza Responsabilidad Civil Servidores Publicos.

8.1. PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE MADRID** y aquellos que estén bajo su responsabilidad, tenencia, control o custodia en cualquiera de los predios, instalaciones, oficinas o sedes de la entidad, así como aquellos en los cuales tenga interés asegurable.

TIPO DE COBERTURA:

Todo riesgo de daño o pérdida física, por cualquier causa, incluyendo entre otros, Incendio, terremoto, equipo electrónico, equipos móviles y portátiles, sustracción con y sin violencia, hurto y hurto calificado, así como terrorismo, actos mal intencionados de terceros, hamccp. Sustracción Todo Riesgo. NO SE ACEPTAN PROPUESTAS DE POLIZAS DE SEGUROS BAJO LA MODALIDAD DE RIESGOS NOMBRADOS.

CLAUSULADO:

Según compañía de seguros, debe ser Seguro Todo Riesgo.

INTERÉS ASEGURABLE:

Bienes muebles de todo tipo y descripción, de propiedad del asegurado y/o de propiedad de terceros por los cuales sea responsable el asegurado ubicado dentro y/o fuera de los predios del asegurado, y/o en predios de terceros y/o que se encuentren a la intemperie y/o instalados en vehículos automotores, y los utilizados en desarrollo del objeto social, en Territorio Colombiano.

Todos los bienes de propiedad del asegurado o aquellos en los cuales tuviese un interés asegurable o por los cuales sea responsable a cualquier título, tales como: edificios con todas sus instalaciones y anexos, sus contenidos en general, maquinaria y equipos, fijos o móviles, incluidos los equipos de cómputo, comunicación, video, existencias de almacén y/o bodegas, vehículos inmovilizados y demás bienes propios o que se encuentren bajo la custodia o responsabilidad de la entidad, ubicados en cualquier sitio del territorio nacional de la república de Colombia, consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes:

Descripción de bienes asegurados.

Mejoras Locativas: Todas aquellas mejoras con que cuenten los inmuebles, incluidas las realizadas por el Asegurado, aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades; tales como alfombras, tapetes, cortinas, divisiones modulares, tapizados, enchapes y acabados de muros y pisos, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc.

Muebles y enseres, se entienden como tales, los muebles, escritorios, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.

Maquinaria y equipos en general, se entiende toda maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el Asegurado, instalaciones eléctricas, de agua, de aire, de combustibles y similares que correspondan a maquinaria; equipos para manejo y movilización de materiales, maquinaria y equipo de servicio tales como aires acondicionados, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas, plantas eléctricas, calderas, compresores de aire, motobombas; equipos móviles para extinción de incendios; ascensores, grúas, malacates, maquinaria y equipo del casino y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y equipo, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

Máquinas y equipos de oficina en general; se entienden como tal, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos, relojes de control de personal y de celaduría, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, y los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

Dinero y títulos valores, dentro y fuera de caja fuerte. En caso de requerirse por parte de la Entidad.

Equipos eléctricos y electrónicos, se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctricas o electrónicas, equipos de cómputo con todos sus accesorios y equipos periféricos y de soporte tales como: CPU, reguladores de voltaje, scanner, ploters, impresoras; circuitos cerrados de t.v. y sus componentes, equipos de video, audio, protectores de cheques, fotocopiadoras, electrodomésticos electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax, relojes de control de personal, arcos scanners y equipos de detección de metales y explosivos, redes lógicas, equipos eléctricos y electrónicos de laboratorio, y equipos protectores para todos éstos y en general todos aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controlen, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

Elementos e inventarios ubicados en almacén y/o bodegas. Se entienden como tales, los elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes contenidos en las diferentes dependencias del **Asegurado**, incluidas las materias primas, productos en proceso, material de empaque, material de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites, gases, combustibles, productos terminados, elementos de almacén, tales como repuestos, herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotación para empleados, muestras de los oferentes que envían a la entidad dentro de los procesos de contratación y suministro, entre otros de calzado, vestuario y similares,

los cuales estén bajo responsabilidad de la entidad, y en general todo elemento que el **Asegurado** determine como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

Los demás bienes no excluidos expresamente en las condiciones de la póliza.

COBERTURAS BASICAS OBLIGATORIAS:

Debe ser un seguro Todo Riesgo, el cual debe amparar todas las siguientes coberturas y las que la compañía en adición desee otorgar.

Queda expresamente aceptado que las condiciones, coberturas y clausulas básicas para la cuales no se indique sublimite, operaran al 100% del valor asegurado.

- Daños o perdidas por Actos mal intencionados de terceros, AMIT, Terrorismo y sabotaje al 100%
- Huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular, movimientos subversivos o en general, conmociones populares de cualquier clase. (HMACC), actos mal intencionados de terceros, terrorismo (AMIT). Hasta 100% del valor asegurado.
- Terremoto, erupciones volcánicas, temblores de tierra, maremoto, tsunami, o cualesquiera convulsiones o fenómenos de la naturaleza; si alguno o varios de estos eventos ocurren dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños causados quedarán comprendidas dentro de una sola reclamación.
- Se entienden incluidos los riesgos mencionados en el artículo 1105 del código de comercio, excepto guerra civil o internacional.
- Hurto simple y calificado para todos los bienes.
- Coberturas básicas adicionales sin aplicación de deducibles (los mismos forman parte del valor asegurado). Con un límite combinado en el agregado anual, por el 20% del valor asegurado total, para:

    - **Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo**, hasta por el 100% de los gastos demostrados. Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.
    - **Gastos adicionales** en que necesariamente incurra el asegurado como consecuencia de un siniestro, para continuar su normal funcionamiento u operaciones, hasta el 100% de los gastos demostrados.
    - **Gastos y costos para la demostración del siniestro**. Bajo este amparo se cubren los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.
    - **Gastos de Auditores, Revisores y Contadores**. Bajo este amparo la Compañía indemnizará, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.
    - **Gastos para la preservación de bienes.** Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar remplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado, hasta el 100% de los gastos demostrados
    - **Pago de Honorarios Profesionales**. Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.
    - **Amparo para bienes fuera de edificios**. El seguro se extiende a cubrir los bienes, fuera de edificios, a la intemperie o en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, siempre y cuando se hallen dentro de los predios del asegurado y cuenten con las características para permanecer a la intemperie.

- **Anexo de Sustracción todo Riesgo**, al no existir la relación detallada de los bienes para esta cobertura, esta se otorgará hasta un límite de **$ 2.500.000** por evento y en el agregado anual.

Se hace constar por medio de la presente cláusula que, no obstante, lo que se diga en contrario en el texto de la póliza, este seguro ampara las pérdidas o daños de los bienes asegurados que se relacionan y especifican o hasta el límite establecido, ocasionados por cualquier causa o accidente en cualquier lugar, incluidos los causados por:

- Terremoto, temblor o erupción volcánica.
- Asonada, conmoción civil o popular y huelgas.
- Actos mal intencionados de terceros. Incluyendo sabotaje y terrorismo.

- **Los daños o pérdidas causadas por la acción de los bomberos y organismos de atención de desastre**, así como la destrucción ordenada por actos de autoridad competente, con el fin de contener, disminuir la extensión o propagación del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados, con un límite de $20.000.000 evento y agregado anual.
- **Cobertura para bienes de propiedad de empleados y/o contratistas del asegurado**, sublimite $1.000.000 evento y 5.000.000 vigencia, (excluye vehículos automotores, dineros, joyas, piedras preciosas y obras de arte), mientras se encuentren en los predios del asegurado, siempre y cuando dichos bienes personales no estén aparados en otro seguro. El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado. La responsabilidad por la propiedad personal de un empleado no excederá del límite señalado para tal efecto y cualquier pérdida en su caso se ajustará con la Entidad Asegurada y se pagará previa autorización de ésta.
- **Cobertura para títulos valores y dineros dentro y fuera de caja fuerte**: No obstante, las exclusiones generales de la póliza, mediante la inclusión de esta cláusula, la compañía asumirá las indemnizaciones por daños y pérdidas a dineros o títulos valores, dentro o fuera de caja fuerte, como consecuencia de un siniestro amparado por este seguro. Sublímite $1.322.375 evento y/o vigencia.
- **Cobertura para equipos móviles y portátiles** durante su movilización, incluyendo trayecto exterior, hasta por el valor asegurado por evento y agregado anual. La cobertura de la presente póliza ampara los daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles amparados bajo la póliza por la cobertura de equipo eléctrico y electrónico, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior.
- **Cobertura automática para nuevos bienes** hasta $50.000.000 con cobro de prima adicional a prorrata y aviso de 60 días. Queda entendido convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiere, reciba muebles sean nuevos o usados sobre los cuales éste tuviese interés asegurable, las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes.
- **Cobertura de rotura accidental de vidrios internos y externos por cualquier causa**, con límite de hasta el 10% del valor total asegurado por Edificaciones y/o mejoras locativas por evento/ vigencia, que estén enunciadas.
- **Portadores externos datos y reproducción de la información**. Con un límite de hasta el 10% del valor total asegurado por equipo eléctrico y electrónico por evento / y en el agregado anual. Se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o remplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro.
- **Reconstrucción de archivos** hasta el 100% de los gastos demostrados. Se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, así como la reposición de archivos propios de la misión de la entidad, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la trascripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar, con límite de $20.000.000 por evento y en el agregado anual.
- **Reposición o reconstrucción de software**, hasta el 100% de los gastos demostrados, con un límite de hasta el 10% del valor total asegurado por equipo eléctrico y electrónico por evento y en el agregado anual. Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, incluidas pruebas y ajustes, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por cualquier evento amparado en la póliza. Así mismos, el amparo de este seguro se extiende a cubrir la reposición de las licencias y/o costos en que incurra la entidad asegurada para reposición e instalación de programas, por pérdidas y/o daños de software ocurridos como consecuencia de los riesgos amparados bajo la presente póliza, siempre y cuando la entidad mantenga respaldo sistematizado de la información y licencias, en sitios que ofrezcan protección y amparado bajo la presente póliza

Estipulación especial: Queda convenido que en caso de que cualquier bien asegurado por esta cláusula, se componga de un par o de un juego de artículos, la responsabilidad de la compañía, en caso de pérdida de uno o más de sus componentes por uno de los riesgos amparados por este seguro no excederá del valor que tenga dicho componente o componentes perdidos, sin consultar ningún mayor valor especial que pudiera tener como parte del par o juego de artículos; ni excederá tampoco de la parte proporcional que presenta dicho componente o componentes del valor asegurado sobre el par o juego de artículos.

CLÁUSULAS BÁSICAS OBLIGATORIAS:

- **Amparo automático para equipos remplazados temporalmente**. Límite hasta el 15% del valor total asegurado por Maquinarias y equipos cubiertos en la categoría de Rotura de Maquinaria y Equipo Eléctrico y Electrónico - Corriente Débil y Equipos Móviles y Portátiles, por evento y en el agregado anual. Queda expresamente acordado que la cobertura de la póliza se extiende a amparar los equipos que sean instalados temporalmente en remplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o remplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado.
- **Ampliación aviso siniestro 60 días y Amit – HMACCP y Terrorismo 10 días**. No obstante, lo indicado en el artículo 1075 del código de comercio, el asegurado podrá presentar el aviso de siniestro dentro de los 60 días y 10 días Amit – HMACCP y Terrorismos siguientes a la fecha que haya tenido conocimiento del mismo
- **Anticipo de indemnizaciones hasta el 50%.** (Siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía de la pérdida). Queda expresamente acordado que, a petición escrita del Asegurado, la aseguradora anticipará pagos sobre el valor de cualquier reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida recomendada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En el caso de que no haya nombramiento de ajustador, el anticipo se liquidara con base en la valoración de la cuantía de la pérdida amparada, acreditada por el Asegurado mediante cotización de esta.
  En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula la aseguradora se compromete a efectuar el pago del anticipo en el plazo máximo de días hábiles, que para esta condición ofrezca la aseguradora, contados a partir de la fecha de solicitud de la entidad asegurada.
- **Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia** con aviso a 60 días, previamente declarados y con pago de primas. Sublimite $ 10.000.000 evento/vigencia
- **Bienes fuera de edificios dentro de los predios del asegurado**, siempre y cuando estén diseñados para permanecer a la intemperie.
- **Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza**. Los oferentes deben contemplar bajo esta condición, para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor erupción, volcánica y demás eventos de la naturaleza, que sí varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.
- **Cláusula de arbitramento colombiana.** Las partes acuerdan someter a la decisión de los árbitros, todas las diferencias que se susciten, en relación con el contrato de seguro a que se refiere la presente póliza. Los árbitros serán nombrados de común acuerdo por las partes. El Tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en las leyes vigentes sobre la materia y en el reglamento del Centro de Arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El tribunal decidirá en derecho y tendrá como sede la ciudad de Bogotá.
- **Conocimiento del riesgo**: mediante la presente cláusula, el oferente acepta que la entidad les brinda la oportunidad para realizar la inspección durante la vigencia de la póliza de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de estos. La compañía podrá llevar a cabo la inspección cuando lo juzgue pertinente.
- **Derechos sobre el salvamento.** En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiese lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto, el valor resultante de descontar del valor de venta de este, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.
- **Designación de ajustador de común acuerdo entre las partes**. La aseguradora suministrará al asegurado el listado de ajustadores con el cual opera. Para la designación del ajustador la aseguradora presentará al asegurado tres firmas del listado mencionado y éste podrá elegir una de las tres firmas presentadas. Si el asegurado no está de acuerdo con ninguna de las firmas de la terna podrá presentar una terna del listado

suministrado por la aseguradora para que esta defina el ajustador. Así mismo, en caso de que la aseguradora estime que el ajustador designado no está cumpliendo su labor eficiente y adecuadamente, podrá solicitar su cambio y por tanto aplicar el procedimiento de presentar una terna de ajustadores a la entidad, como se describió anteriormente.

- **Designación de bienes**. La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.
- **Determinación del daño indemnizable**: La aseguradora acepta que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de estas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.
- **Errores y/u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados**: en caso de que, en estas condiciones técnicas, anexos o en la póliza que se expida, se encuentre información imprecisa sobre la identificación de los bienes asegurados, siempre y cuando se pueda evidenciar que se tenía intención de asegurar o se pagó la prima correspondiente, la aseguradora indemnizará el valor de la pérdida o daño. Límite de $20,000,000 evento/vigencia, por un periodo de 60 días desde el inicio de vigencia del riesgo.
- **Experticio técnico**: de existir discrepancia entre la compañía y el asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida parcial o total o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en el tipo de equipos y uso que le da el asegurado, según los bienes o intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tales casos prevé la regulación de los artículos 2026 del código de comercio.
- **Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos**, (incendio Inherente).
- **Labores y materiales con aviso a 60 días**. La compañía autoriza al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de sus actividades. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los sesenta (60) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos.
- **Modificación a favor del asegurado**. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas. Aviso 60 días, con cobro de prima adicional en los casos que aplique.
- **Movilización de bienes para su uso**: queda entendido y convenido que bajo la presente póliza se amparan los bienes asegurados mientras estén siendo movilizados para su uso, dentro del territorio colombiano, bajo los mismos amparos de la presente póliza. Límite por evento y agregado anual $20.000.000. Excluye el transporte
- **No aplicación de infraseguro**. Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea superior al 10%.
- **Pago de las indemnizaciones a valor de reposición o reemplazo a nuevo de los bienes afectados**, para los amparos correspondientes a los seguros de incendio y/o rayo y sustracción: sea que estos se reparen o se repongan: se entiende por valor de reposición de los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación o demérito, uso, vetustez o conceptos similares.
- **Pago de la indemnización**, la compañía debe contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización en dinero, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales el Asegurado decida remplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.
- **Primera opción de compra del salvamento por el asegurado**. Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo. La aseguradora se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de sesenta (60) días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.
- **Revocación de la póliza**, clausulas o condiciones con termino de sesenta (60) días y para AMIT, HMACCP, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días. La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de sesenta (60) días y para

AMIT Y HMACCP, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días, de antelación; contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

- **Tabla de demerito por uso**, para el cálculo de la pérdida, el demerito por uso es aplicable en pérdidas totales, de acuerdo con las siguientes tablas:

No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, o por cualquier otro concepto para los riesgos de incendio, sustracción y anexos.

No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, para riesgos de equipo eléctrico y electrónico y, rotura de maquinaria, para bienes con edad hasta ocho (8) años.

Tabla de demérito a aplicar para Equipo Electrónico

Edad del Equipo (E)	Depreciación Acumulada (Dep)
Entre 0 años y hasta de 8 años	0%
Más de 8 años hasta de 15 años	10%
Más de 15 años	20%

Dep = Depreciación o demérito por uso (en porcentaje)
E = Edad del bien afectado a la fecha del siniestro.

Años de uso desde la fecha de fabricación o fecha de compra en caso de que se haya adquirido nuevo.

- **Variaciones del Riesgo**. La aseguradora debe autorizar a la Entidad para efectuar las modificaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de su actividad o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por el oferente, la Entidad estará obligada a avisar de ellas por escrito a la Aseguradora dentro de los sesenta (60) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos cubiertos por la póliza.

Exclusiones: La Aseguradora deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo o cobertura, cláusula o condición otorgada por La Aseguradora se tendrá por no escrita

8.2. SEGURO DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES

OBJETO DEL SEGURO:
Amparar a la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE MADRID** contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos o bienes de su propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad, causados por acciones y omisiones de su los Empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, y por todos los actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición y reconstrucción de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado y rendición de cuentas ante la Contraloría.

MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO: SEGÚN CLAUSULADO Y MODALIDAD COMPAÑÍA DE SEGUROS

CARGOS ASEGURADOS:

Personal de Planta:

NOMBRE	DOCUMENTO	CARGO
Jason Nova Salgado	1.018.461.519	Personero Municipal
Leidy Milena Sanabria Murillo	1.073.169.786	Secretaria Ejecutiva

Contratistas: 16 contratistas con contrato de prestación de servicios.

LIMITE ASEGURADO: $100.000.000 EVENTO/VIGENCIA

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS

- Cobertura básica de manejo
- Delitos contra la administración publica
- Gastos de rendición de cuentas
- Gastos de reconstrucción de cuentas
- Juicios y o fallos de responsabilidad Fiscal (excluye la culpa grave)
- Delitos contra el patrimonio económico
- Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios al 50% del valor asegurado
- Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros al 50% del valor asegurado
- Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas y subcontratistas independientes al 50% del valor asegurado.
- Funcionarios de firma especializada sublímite básico obligatorio equivalente al 50% del valor asegurado.
- Pérdidas por empleados no identificados. Sublímite básico obligatorio equivalente al 50% del valor asegurado.
- Cajas Menores sin aplicación de deducibles, sublímite mensual $ 1.322.375 evento/vigencia
- Protección de depósitos bancarios. Al 50% del valor asegurado

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

- Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, aviso 30 días.
- Amparo automático de nuevos cargos, aviso 30 días
- Ampliación del plazo para aviso de siniestro, 60 días.
- Anticipo de indemnización 50% previa demostración de ocurrencia y cuantía de la pérdida
- Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia, sublimite $10.000.000 previamente declarados y con cobro de prima adicional.
- Bienes de propiedad de terceros se excluye dineros, joyas y vehículos, sublimite de $1.000.000 evento y $ 5.000.000 vigencia
- **Cláusula de aplicación de condiciones particulares**. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía Aseguradora acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.
- Concurrencia de deducibles en coexistencia de coberturas
- Conocimiento del riesgo
- Continuidad de amparo hasta 30 días de desvinculado el funcionario, siempre y cuando la póliza se encuentre vigente.
- Costos en juicios y honorarios profesionales, sublimite $10.000.000 evento / vigencia. (los mismos forman parte del valor asegurado)
- Definición trabajador o empleado.
- Designación de bienes
- Designación de ajustadores (ver condición póliza de Daños Materiales Combinados)
- Experticio técnico
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales, al inicio de vigencia aviso de 30 días
- Gastos adicionales (Hasta el 100% de los gastos razonables demostrados), límite hasta el 20% del valor asegurado básico por evento y en el agregado anual. Se aclara que los mismos se encuentran incluidos dentro del valor asegurado de la póliza,
- Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía, límite hasta el 100% de los gastos razonables y demostrados.
- Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores, etc., límite hasta el 100% de los gastos razonables y demostrados)
- Liquidación a prorrata para prórroga de la vigencia siempre y cuando la siniestralidad de la póliza no supere el 60%
- Modificación a cargos, aviso 60 días, con cobro de prima adicional en los casos que aplique
- Modificaciones a favor del asegurado, aviso 60 días, con cobro de prima adicional en los casos que aplique
- Modificaciones o variaciones al estado del riesgo, aviso 60 días, con cobro de prima adicional
- Pago de la indemnización.
- Pago del siniestro sin necesidad de fallo fiscal o penal (Siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía de la perdida)

- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta una vez, con cobro de prima adicional.
- Revocación de la póliza 60 días
- Solución de conflictos

8.3. SEGURO DE AUTOMOVILES

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad, bajo tenencia, control o por los que sea legalmente responsable la **PERSONERIA DE MADRID**, los perjuicios patrimoniales y/o Extrapatrimoniales por daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.

VEHÍCULOS Y VALORES ASEGURADOS:

Todo el parque automotor, según Anexo con relación de vehículos y el valor asegurado indicado en el mismo. Incluyendo accesorios y equipos especiales de los vehículos, previa verificación guía base de datos Fasecolda, actualizada a la fecha del proceso.

UBICACIÓN DE LOS RIESGOS: República de Colombia.

CONDICIONES OBLIGATORIAS:

Todos los amparos y las cláusulas que otorgan coberturas de gastos adicionales operan sin aplicación de deducibles.

Para Pérdidas Severas por Daños: Se determinará juntamente con la aseguradora el valor del salvamento y este quedará a opción de la Entidad, y su valor será deducido del total a indemnizar. El asegurado suministrará la factura original de compra, o el certificado individual o manifiesto de importación o el documento que acredite la adquisición o tenencia del vehículo, según su disponibilidad.

Para Pérdidas Severas por Hurto: Con la sola presentación del denuncio y una carta de la Entidad en la cual deje a disposición de la Aseguradora el salvamento en caso de recuperación, se procederá a cancelar el valor asegurado total. El asegurado suministrará la factura original de compra, o el certificado individual o manifiesto de importación o el documento que acredite la adquisición o tenencias del vehículo, según su disponibilidad.

El oferente deberá indicar las tasas a aplicar para determinar el valor de la prima. Si el oferente no aplica tasas únicas, deberá presentar cotización individual por cada uno de los vehículos asegurados.

Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles. La propuesta que ofrezca algún deducible se rechazará.

AMPAROS OBLIGATORIOS

- Responsabilidad Civil Extracontractual, incluidos perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, lucro cesante y daños morales
- Pérdida Severa por Daños (incluidos actos terroristas y los riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o entidades de cualquier orden a través de cualquier aseguradora o que el gobierno nacional asuma a través de un fondo especial de manera permanente o transitoria o las coberturas de pólizas contratadas por las concesiones viales) - Amit y terrorismo excluyendo lo referente a cubrir pérdidas amparadas por el gobierno nacional, los otros eventos se pueden cubrir por la póliza de la aseguradora.
- Pérdida Menor por Daños (incluidos actos terroristas y los riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o entidades de cualquier orden a través de cualquier aseguradora o que el gobierno nacional asuma a través de un fondo especial de manera permanente o transitoria o las coberturas de pólizas contratadas por las concesiones viales).
- Parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado (incluidos actos terroristas y los riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o entidades de cualquier orden a través de cualquier aseguradora o que el gobierno nacional asuma a través de un fondo especial de manera permanente o transitoria o las coberturas de pólizas contratadas por las concesiones viales).
- Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, fenómenos y/o cualquier evento de la naturaleza
- No aplicación de deducibles para todos los amparos

- Amparo patrimonial
- Asistencia Jurídica en Proceso Penal, opera según clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros
- Asistencia Jurídica en Proceso Civil, opera según clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros
- Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo: opera de acuerdo con el clausulado de asistencia de La Compañía de Seguros. Sublímite $ 2.000.000 evento/vigencia. Excluye motocicletas y en el caso de vehículos pesados excluye la carga.
- Gastos de transporte por pérdidas severas (Daños y/o hurto y hurto calificado), Límite mínimo de $32.000 diarios y hasta sesenta (60) días, esta condición no aplica para motos.
- Asistencia en viaje para todos los vehículos asegurados. Se excluye Motocicletas, opera según clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros
- Asistencia técnica y/o jurídica en el sitio del accidente, opera según clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros
- Accidentes Personales, se cubre únicamente por muerte del conductor hasta $40.000.000, esta condición no aplica para Motocicletas
- Responsabilidad Civil Extracontractual, incluidos perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, lucro cesante y daños morales, con un límite asegurado:

- Para vehículos Automóviles, Camperos, Camionetas, Camiones, tracto camiones volquetas y demás vehículos de servicio públicos y particulares:

    - Daños a Bienes de Terceros $400, 000,000.
    - Muerte o Lesiones a una persona $400,000,000
    - Muerte o Lesiones a dos o más Personas $800,000,000

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

- Actos de autoridad. (Excluye embargo y confiscación)
- Amparo automático de nuevos accesorios y equipos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro por $10, 000,000 y por 90 días contados a partir del inicio de la vigencia de la póliza. Con cobro de prima.
- Amparo automático de nuevos accesorios y equipos, por el 15% del valor del vehículo y por 90 días contados a partir del conocimiento de los nuevos bienes.
- Amparo automático de nuevos vehículos cero (0) kilómetros, por $200.000.000 y por 90 días contados a partir del conocimiento de los nuevos bienes. Con cobro de prima.
- Ampliación del plazo para el aviso de siniestro a 60 días.
- Anticipo de la indemnización 50% siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía de la pérdida
- Arbitramento o clausula compromisoria.
- Autorización de reparaciones en talleres de concesionarios. Para vehículos de modelo 2016 en adelante, y en talleres autorizados y/o especializados para vehículos de anteriores modelos.
- Bienes bajo, cuidado, tenencia y control, hasta $10, 000,000 evento/vigencia previamente declarados con cobro de prima
- Cláusula de 72 horas para terremoto / maremoto y demás eventos de la naturaleza.
- Conocimiento del riesgo
- Derechos sobre el salvamento
- Designación de ajustadores (ver condición póliza de Daños Materiales Combinados)
- Designación de bienes asegurados
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales – sublímite de aviso 30 días.
- Experticio Técnico
- Extensión de responsabilidad civil cuando el vehículo haya sido hurtado
- Marcación gratuita (según condiciones generales compañía de seguros)
- Modificaciones a favor del asegurado, aviso 60 días, con cobro de prima adicional en los casos que aplique.
- No inspección de vehículos actualmente asegurados o 0 kms.
- Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores, con autorización de la entidad y cumpliendo los requisitos de pago a proveedores exigidos por La Compañía Aseguradora.
- Pago de la indemnización para pérdidas parciales mediante reparación.
- Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesto culpabilidad.
- Pagos de siniestros por reposición o reemplazo (por vehículos de similares características al asegurado). Si el valor comercial del vehículo es superior al valor asegurado en el momento del siniestro la entidad asegurada asumirá el excedente.

- Peritaje en el sitio donde se encuentren los vehículos por siniestros, dentro de los predios de los asegurados, para pérdidas de hasta 5 SMMLV.
- Primera opción de compra para el asegurado por pérdidas severas por daños y hurto del vehículo
- Revocación de la póliza aviso 90 días y para actos terroristas subversivos HMACCP y AMIT 10 días
- Servicio de casa cárcel para conductores hasta el 100%, máximo 50 SMDLV de los gastos.
- Servicio de trámite de traspaso como anticipo de la indemnización

BIENES A ASEGURAR

PLACA	DESCRIPCION VEHICULO	COD FASECOLDA	CHASIS	MOTOR	VALOR FASECOLDA AL 03/03/2026
OLM128	CAMIONETA MARCA RENAULT CAPTUR, MODELO 2018, CILINDRAJE 1998 ' CAPACIDAD 5 PASAJEROS, PLACA OLM128	8006056	93YRHAC A4JJ825491	F4RE412 CO72466	57.300.000

57.300.000

8.4. SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS:

A continuación, encontrarán las coberturas incorporadas en el SOAT, de acuerdo con la normativa vigente; Decreto 780 de 2016 (modificado por el Decreto 2644 de 2022) y Decreto 2497 de 2022.

AMPARO POR VICTIMA	HASTA EN SALARIO MÍNIMO LEGAL DIARIO VIGENTE
Gastos médicos, Quirúrgicos, Farmacéuticos y Hospitalarios por lesiones	Según Decreto 2644 de 2022
Incapacidad Permanente	180
Muerte y Gastos Funerarios.	750
Gastos de transporte y movilización de las víctimas	8,77 (UVT)

El seguro por contratarse es del tipo Obligatorio – SOAT y se tomará para el vehículo que actualmente tiene la personería.

RELACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR

PLACA	DESCRIPCION VEHICULO	FECHA DE VENCIMIENTO SOAT A LAS 24:00
OLM128	CAMIONETA MARCA RENAULT CAPTUR, MODELO 2018, CILINDRAJE 1998 CAPACIDAD 5 PASAJEROS, PLACA OLM128	15 de marzo de 2026

8.5. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) que cause El Asegurado a terceros; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ellas o derivada de la ejecución eventos y/o actividades, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional
UBICACIÓN: República de Colombia.

VALOR ASEGURADO: $30, 000,000 EVENTO/VIGENCIA

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS

- Básico: Predios, Labores y Operaciones, incluyendo incendio y explosión
- Actividades deportivas, sociales y culturales dentro o fuera de los predios
- Alimentos y/o bebidas
- Avisos, vallas, letreros, dentro y fuera de los predios del asegurado. (siempre y cuando hayan sido instalados por el asegurado)
- Cobertura de lucro cesante para los terceros afectados sublimite 30% del valor asegurado.
- Contaminación Accidental Súbita e imprevista. Sublimite 30% del valor asegurado. Excluye contaminación paulatina.
- Contratistas y Subcontratistas independientes en exceso de las garantías exigidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. sublimite 30% del valor asegurado.
- Daño moral. Sublimite 30% del valor asegurado.
- Errores de puntería (incluyendo el personal de seguridad del asegurado).
- Gastos médicos: Sublímite 10% del valor asegurado total por persona y 30% del valor asegurado por evento y agregado anual sin aplicación de deducible con un límite de 90 días
- Honorarios de abogado y gastos de defensa.
- Hurto de accesorios de vehículos en predios del asegurado, sublimite del 10% del valor asegurado por evento y 40% del valor asegurado por vigencia.
- Operaciones de cargue y descargue de bienes y mercancías, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable
- Pagos Suplementarios (Presentación de cauciones, Condena en costas e intereses de mora acumulados a cargo del asegurado, demás gastos razonables). Límite hasta el 20% del valor asegurado básico por evento y en el agregado anual, los mismos se encuentran incluidos dentro del valor asegurado de la póliza.
- Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales y eventos relacionados con su objeto social
- Posesión, mantenimiento y uso de depósito, tanques y tuberías ubicados o instalados en los predios del asegurado.
- Propietarios, arrendatarios y poseedores 50% del valor asegurado por vigencia.
- Responsabilidad civil cruzada entre contratistas, sublímite de 10% del valor asegurado por evento y 40% del valor asegurado por vigencia.
- Responsabilidad Civil Patronal en exceso de la seguridad social, 10% del valor asegurado por evento y 40% del valor asegurado por vigencia.
- Responsabilidad Civil por incendio, explosión
- Responsabilidad civil por uso de escoltas y personal de vigilancia. En caso de firmas externas, esta cobertura operará en exceso de las pólizas exigidas por la Ley
- Responsabilidad parqueaderos incluido daños y hurto incluidos accesorios hasta 10% del valor asegurado por evento y 40% del valor asegurado por vigencia.
- Transporte de mercancías y demás bienes dentro y fuera de los predios, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable. En caso de contar con este tipo de mercancías se informará oportunamente a la Compañía de Seguros)
- Uso de armas de fuego por parte de vigilantes de firmas especializadas y funcionarios (errores de puntería) en exceso de las garantías constituidas por el contratista. En caso de firmas externas, esta cobertura operará en exceso de las pólizas exigidas por la Ley
- Uso de ascensores, escaleras automáticas, montacargas, grúas elevadores y similares
- Uso de casinos, restaurantes y cafeterías y campos deportivos
- Uso de maquinaria y equipos de trabajo dentro y fuera de los predios del asegurado
- Vehículos propios y no propios en exceso del seguro de automóviles y SOAT, incluidos los vehículos de los funcionarios en desarrollo de actividades para el asegurado sublímite 20% del valor asegurado total por evento y 40% del valor asegurado en el agregado anual.
- Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, excluye la responsabilidad civil profesional y personal.
- Viajes de funcionarios en comisión o estudio en el exterior, excluye la responsabilidad civil profesional y personal.

CLÁUSULAS OBLIGATORIAS

- Amparo automático para nuevos predios, actividades y operaciones, con aviso escrito a la Compañía no mayor a 60 días.
- Ampliación aviso de siniestro en un término de sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya
- Anticipo de indemnizaciones 50% previa demostración de ocurrencia y cuantía de la perdida
- Arbitramento o cláusula compromisoria
- Bienes bajo cuidado, tenencia, custodia y control. Sublimite $10.000.000 previamente declarados y con pago de primas.
- Conocimiento del riesgo
- Designación de ajustadores (Ver definición póliza Daños Materiales Combinados)
- Designación de bienes.
- Experticio técnico
- Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial (Siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía de la pérdida)
- Modificaciones a favor del asegurado, aviso 60 días con cobro de prima en los casos que aplique
- No aplicación de deducibles para gastos médicos y gastos suplementarios
- Selección de profesionales para la defensa
- Solución de conflictos
  Revocación de la póliza 60 días.

8.6. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad a consecuencia de acciones u omisiones imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados así como los gastos u honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa como consecuencia de cualquier investigación o proceso iniciado(s) por cualquier organismo de control, se incluye pero sin estar limitado a: procesos disciplinarios, Administrativos, Civiles, Penales y de Responsabilidad Fiscal

MODALIDAD DE SEGURO:	Póliza bajo la modalidad Claims Made
ÁMBITO TERRITORIAL:	Colombia
JURISDICCIÓN:	Colombia

CARGOS ASEGURADOS

Los Cargos relacionados en el formulario de solicitud del seguro.

- Personero Municipal: Jason Nova Salgado

Se podrán incluir cargos adicionales con aviso previo, autorización de la Compañía y cobro de prima.

VALOR ASEGURADO $40.000.000 Evento/vigencia

PERDIDA FISCAL Y/O DETRIMENTO PATRIMONIAL COMBINADO CON GASTOS DE DEFENSA: $40.000.000

AMPAROS Y CONDICIONES

Además de los amparos contenidos en el condicionado general, de igual manera queda amparada la Responsabilidad Civil derivada de:

Retroactividad: A partir de la fecha de inicio de la presente póliza expedida, sin períodos de interrupción.

- Responsabilidad por Detrimentos Patrimoniales sufridos por el Estado o por Terceros, siempre que sean consecuencia de los Actos Incorrectos cometidos por los Funcionarios Asegurados en el desempeño de las funciones propias de su cargo, cuando fueren declarados civil o administrativamente responsables del respectivo detrimento patrimonial.
- Gastos y costos de defensa, los gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los Funcionarios Asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales y frente a cualquier tipo

de investigación adelantada por organismos oficiales, hasta por el límite estipulado en la carátula de la póliza. Esta cobertura operará cuando el proceso en contra de los Funcionarios Asegurados esté fundamentado en Actos Incorrectos cometidos o presuntamente cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad cubierta bajo esta póliza. Sublimite de 10% por evento y 50% por vigencia. (Los mismos forman parte del valor asegurado).

- Incluye Gastos y costos por procesos que se adelanten desde la indagación preliminar en la Procuraduría General de La Nación, Contraloría General de la República, Personería, Veeduría y Fiscalía General de La Nación. Sublimitado al 5% por evento/persona, y el 10% en el agregado anual de la suma asegurada. "El presente sublímite hace parte del sublímite de gastos de defensa"

Investigaciones preliminares: Se ampara toda investigación preliminar adelantada contra un servidor público asegurado por un organismo oficial o autoridad competente, desde antes que exista decisión de vinculación definitiva del asegurado a un proceso formal, incluyendo, pero no limitado a comparecencia y asesoría en investigaciones llevadas por la Fiscalía por Ley 906 de 2004, versiones libres dentro de investigaciones disciplinarias, fiscales o cualquier otra. Hasta los límites establecidos en la caratula de la póliza

- Cobertura de Compañías filiales con cobro de prima adicional. Esta cobertura opera siempre y cuando la compañía filial no supere el 10% del valor de activos del asegurado.
- Para la selección y escogencia de abogado en una investigación o proceso, el servidor público asegurado enviara una cotización de honorarios a la aseguradora, para su autorización.
- Todos los honorarios profesionales de los abogados se pagarán de acuerdo con los sublímites que se hubieren fijado en la póliza.
- Para perjuicios causados a terceros por actos incorrectos amparados por esta póliza y cometidos por los funcionarios asegurados descritos en la carátula de la póliza, se considera que el Tomador es igualmente Asegurado.
- En procesos que no se establezca cuantía los honorarios no podrán exceder el límite máximo determinado en la caratula de la póliza.
- Se entenderá por evento una sola reclamación por una misma causa, en donde pueden estar comprometidos varios empleados del asegurado. La cuantía se refiere al presunto detrimento fiscal causado por los servidores públicos.
- Para procesos ante la fiscalía se hará reembolso de acuerdo con las condiciones generales de la póliza.
- Cobertura para cualquier directivo pasado, presente y futuro, de acuerdo con los cargos asegurados.
- Amparo a las personas que llegaren a ocupar los cargos amparados, previo aviso por escrito a la aseguradora.
- Libre escogencia de abogado para la defensa
- Aplicación de tarifa de colegios de abogados como limitación a los honorarios de abogados
- Cobertura para cónyuge y herederos.
- Amparo de la obligación indemnizatoria por causa de muerte, inhabilidad, insolvencia o quiebra que se extienda al cónyuge y herederos del asegurado.
- Culpa grave, Se cubren las reclamaciones presentadas contra los cargos asegurados de la entidad, aun cuando el acto incorrecto generador de responsabilidad civil, se deba a una negligencia o falta de diligencia grave del asegurado.
- Costos generados para constitución de cauciones judiciales. Los gastos y costos en que incurran los Funcionarios Asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de Actos Incorrectos de los que se desprendiese una responsabilidad fiscal, hasta los límites establecidos en la caratula de la póliza. Para la constitución de éstas se tendrá una tasa máxima del 8% para determinar el valor de la prima. Cauciones Judiciales Sublímite de 10% por evento/por vigencia.
- Extensión de cobertura con término de 12 meses, con cobro de prima adicional. Bajo esta cláusula, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende por el período de 12 meses, para amparar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza. Esta condición opera únicamente en el caso de que la póliza sea cancelada o no renovada por el asegurado o por La Compañía de seguros, se otorga cobertura con cobro de prima adicional y deberá ser solicitada 60 días antes del vencimiento de la póliza.
- Pago de honorarios por parte de la aseguradora directamente al abogado designado para el caso.
- Inclusión de entidades que sean absorbidas, constituidas o que adquieran el carácter de subsidiarias con posterioridad al inicio de vigencia de la póliza. Previo aviso de 30 días y con cobro de prima adicional.

- Designación de ajustadores. La Compañía acepta que, en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con las siguientes condiciones: La Aseguradora presentará para cada reclamo una terna de ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.
- Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa. Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa, máximo dentro de treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario de entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la(s) cotización(es) presentada(s) por la entidad tomadora del seguro y en el evento de no ser pagados dentro del término de ley o el propuesto por el proponente, se aplicará lo dispuesto por el artículo 1080 del Código de Comercio en cuanto a los intereses de mora.
- Inclusiones o Exclusiones de cargos: Queda entendido y acordado que la aseguradora podrá cobrar la prima que considere necesaria por la inclusión de nuevos cargos.
- Modificación a cargos. Queda entendido, convenido y aceptado que si durante la vigencia de la presente póliza se presentan cambio(s) de denominaciones a cargos, éstos se consideran automáticamente incorporados en la póliza. Aviso 60 días y con cobro de prima adicional en los casos que aplique.
- Ampliación aviso de siniestro con término de treinta (30) días que haya conocido o debido conocer.
- Prórroga en igual de condiciones, previo análisis de la siniestralidad presentada en la cuenta
- Reclamaciones de carácter laboral que por razón de un acto incorrecto real o presunto se presenten durante la vigencia de la póliza contra cualquier trabajador al servicio de la entidad tomadora, por o en nombre de otro trabajador de la misma entidad, al tenor de los dispuesto por las normas legales vigentes, en especial por la ley 1010 de 2006. Sublímite $ 10.000.000 evento/vigencia. Opera en exceso de las prestaciones legales, cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado o debido contratar para tal fin y de acuerdo con lo establecido en el art. 216 del código sustantivo de trabajo.
- Revocación de la póliza, con aviso no inferior a treinta (30) días. La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de treinta (30) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con la misma antelación.

9. DEDUCIBLES

El oferente deberá ofrecer los siguientes deducibles:

DEDUCIBLES MINIMOS OBLIGATORIOS – PERSONERIA MUNICIPAL DE MADRID

DEDUCIBLES INCENDIO

HMACCP y AMIT: 3% del valor de la pérdida, sin mínimo
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCANICA: 3% del valor asegurable, sin mínimo
DEMAS AMPAROS: 3% del valor de la pérdida, sin mínimo

DEDUCIBLES SUSTRACCION Y SUSTRACCION TODO RIESGO

Toda y cada pérdida: 3% del valor de la pérdida, sin mínimo

DEDUCIBLES CORRIENTE DEBIL

HMACCP y AMIT: 3% del valor de la pérdida, sin mínimo
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCANICA: 3% del valor asegurable, sin mínimo HURTO Y HURTO CALIFICADO: 3% sobre el valor de la pérdida, sin mínimo
Equipos móviles y portátiles: 3% del valor de la pérdida, sin mínimo
Demás eventos: 3% del valor de la pérdida, sin mínimo

DEDUCIBLES ROTURA MAQUINARIA

NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLES

Daños Materiales Combinados: Para perdidas hasta $ 2.000.000 no aplicación de deducibles.

DEDUCIBLES POLIZA DE AUTOMOVILES

Sin aplicación de deducibles.

DEDUCIBLES SEGURO de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito – SOAT

Sin aplicación de deducibles.

Para pérdidas hasta $ 2.000.000 no aplicación de deducibles.

DEDUCIBLES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Toda y cada pérdida: 3% sobre el valor de la pérdida sin mínimo
Gastos médicos sin deducible

Para pérdidas hasta $ 2.000.000 no aplicación de deducibles.

DEDUCIBLES RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

Sin deducibles

DEDUCIBLES MANEJO GLOBAL

CAJAS MENORES: Sin deducibles
Demás amparos: 5% del valor de la pérdida, sin mínimo

Para pérdidas hasta $ 2.000.000 no aplicación de deducibles.

NOTA 1: La oferta se debe presentar de acuerdo con los valores informados en las CONDICIONES TÉCNICAS establecidas.

NOTA 2: Las condiciones técnicas fueron elaboradas por la sociedad PIZANO ECHEVERRI Y ASOCIADOS LTDA. ASESORES DE SEGUROS, en su calidad de intermediario de seguros de LA PERSONERÍA DE MADRID.

10. INTERMEDIARIO DE SEGUROS

Para efectos de conocimiento de los oferentes y en cumplimiento del artículo 1341 del Código de Comercio la entidad manifiesta que se realizó la asesoría por parte de la Agencia de Seguros PIZANO ECHEVERRI y ASOCIADOS LTDA. ASESORES DE SEGUROS, identificada con Nit 830.005.671-6

11. CAUSALES PARA DECLARATORIA DE DESIERTA

LA ENTIDAD podrá declarar desierto el presente concurso cuando no pueda adelantar una selección objetiva. Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

a) Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento.

b) Cuando no se presente propuesta alguna.

c) Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

d) Cuando ninguna de las ofertas supere las etapas de evaluación

En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará a todos los proponentes

12. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

12.1 Garantías:

El artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021 establece: "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía".

Respecto lo anterior la Personería, ha efectuado un análisis minucioso del presente proceso de contratación evaluando entre otros aspectos, su cuantía, su naturaleza, la forma de pago que contempla que este se realizará una vez se entreguen a satisfacción las pólizas requeridas por la entidad, y adicionalmente, de manera consuetudinaria la probabilidad de que la Entidad sufra un perjuicio por un posible incumplimiento del contratista es extraña e improbable; por ende, se considera que no se hace necesario la constitución de una póliza para amparar riesgos contractuales, estableciendo que el presente proceso de selección se encontrará exento de garantías.

12.2 Localización o lugar de ejecución:

El lugar de ejecución será el Municipio de Madrid, Cundinamarca.

12.3 Obligaciones de las partes:

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del contratista:

12.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización.
2. Informar por escrito al responsable de pagos de la Entidad, el número de una cuenta bancaria en la cual la Personería deberá consignar los respectivos pagos.
3. Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
4. Ejecutar el objeto contractual acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
5. Responder por la calidad del servicio y cumplimiento en la entrega de las actividades contractuales.
6. Participar en reuniones objeto del Contrato y presentar la información que le sea requerida.
7. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que determina el proceso contractual, en los términos establecidos en la misma.
8. El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Personero.
9. Dar cumplimiento a lo establecido en la propuesta del contratista, documentos que hacen parte integral del contrato.
10. El Contratista se compromete a mantener los precios de su oferta en firme durante la ejecución del contrato y su liquidación, por lo cual no se aplicará la fórmula de reajuste.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
12. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.
13. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
14. Acreditar mediante certificación el pago mensual a los aportes parafiscales expedidos por el revisor fiscal o del representante legal donde se certifique el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la exención de parafiscales contemplada en el Decreto 862 de 2013.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Personería., a través del Supervisor o quien haga sus veces a cerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas correctivas que fueran necesarias.
16. Garantizar que el personal requerido para el desarrollo del contrato cuente con cobertura en seguridad social y con lo estipulado dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas obligaciones serán de exclusiva responsabilidad del contratista, relevando a la Personería., de toda relación y compromiso de carácter laboral.
17. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del proceso de contratación

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

a) Emitir el certificado provisional de amparo o nota de cobertura a más tardar al día siguiente a la adjudicación de la póliza respectiva que le fuere adjudicada,
b) Desarrollar el objeto contratado en el tiempo y forma establecida, de conformidad con los estudios previos, pliegos de condiciones, anexos técnicos, la propuesta presentada.
c) Expedir las pólizas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la adjudicación de proceso.
d) Expedir la(s) respectiva(s) pólizas con sus correspondientes anexos y modificaciones y prórrogas que llegaren a tener, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el Asegurador, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
e) Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones, exclusiones, adiciones y prórrogas.
f) Responder las consultas efectuadas por la Entidad relacionadas con los amparos contratados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la solicitud.
g) Allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003. Igualmente, se requerirá esta certificación para la suscripción del acta de liquidación del contrato, el momento requerido por la entidad.
h) Las que se deriven de cada contrato de seguro durante su ejecución, en los términos establecidos en el Código de Comercio Colombiano.
i) Las demás señaladas en la ley y las normas sobre la materia.

12.3.2. Obligaciones de la Personería Municipal de Madrid

1. LA PERSONERÍA brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto.
3. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.
4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.
6. Indicar al contratista los trámites que se deban surtir o documentos adicionales que se deban aportar en virtud de los procedimientos internos de la entidad contratante, tales como, la estructura de los informes que deba rendir, para comunicar el cumplimiento y ejecución del contrato; los documentos requeridos para tramitar un pago; los trámites adicionales que deba surtir durante la ejecución del contrato, entre otros.

Nota: La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza con el personal que destine la aseguradora en cumplimiento del proceso a suscribir entendiendo que LA PERSONERÍA no asume responsabilidad solidaria alguna

11. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Los contratos que se deriven del presente proceso de selección se denominan “CONTRATO DE SEGUROS”. El Título V, del Libro Cuarto del Código de Comercio regula el Contrato de Seguros.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

De conformidad con lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 (adicionada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011), y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (Subsección 5 modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 (mediante el cual se reglamentaron los artículos 30 a 35 de la Ley 2069 de 2020)), el presente proceso se adelantará a través de la modalidad CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, debido a que la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad.

13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACION, FORMA DE PAGO Y PLAZO DEL CONTRATO

13.1. VALOR

El proceso estará afectado por el certificado de Disponibilidad No. 0305-1 del 5 de Marzo de 2026, por un valor de **($ 14.000.000) CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE.** Afectando el rubro de SEGUROS .2.1.2.02.02.007.01, CODIGO FUENTE 1, FUENTE: TRANSFERENCIA MUNICIPAL

NOTA: EL OFERENTE QUE PRESENTE UN VALOR DE LA PROPUESTA QUE EXCEDA EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL, SERÁ RECHAZADO.

13.2. JUSTIFICACIÓN

A partir de la Ley 45 de 1990, el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan, por lo tanto el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de la aseguradora, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia siniestral general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

En razón a ello las compañías de seguros no acostumbran presentar términos y condiciones para elaboración de estudios de mercado y se ha observado en procesos similares que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación administrativa, situación perfectamente entendible cuando las entidades aseguradoras mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentan a los procesos de contratación administrativa de seguros.

Para estimar un valor aproximado del programa de seguros, se realizó el cálculo del valor de las primas con base en las condiciones actualmente contratadas, los valores actualizados a asegurar y los precios de mercado.

13.3. FORMA DE PAGO

La Personería Municipal de Madrid pagará al contratista el valor del contrato dentro de un plazo de treinta (30) días comunes, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentar la respectiva factura electrónica, de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.
- Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).
- Presentación de las pólizas expedidas según adjudicación, y las inclusiones, modificaciones y posibles adiciones por prórrogas a un plazo no mayor a los treinta (30) días siguientes a su expedición, los cuales se incluye el término perentorio para la revisión y aprobación de las pólizas por el supervisor del contrato. Lo anterior, de acuerdo con la necesidad de expedición y vencimiento de estas.
- Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato; el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA. Máximo 10 días hábiles para expedir dicha certificación.
- Para el tema del SOAT con el soporte de cada uno, previa presentación de las facturas y la póliza respectiva, dentro de los (30) días siguientes a su radicación.
- Demás documentos requeridos por la Alcaldía, Personería.

El Contratista deberá informar a la Personería, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la Personería.

14. PLAZO DEL CONTRATO

PLAZO: El plazo de ejecución iniciará a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y será igual a la vigencia técnica de los contratos de seguro, es decir 365 DÍAS PARA LOS CONTRATOS DE SEGUROS GENERALES Y PATRIMONIALES y para los SEGUROS OBLIGATORIOS ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT

15. SUBSANABILIDAD

En caso de verificarse que el proponente no aportó en su oferta alguno de los requisitos catalogados como habilitantes, se le concederá un plazo para la subsanación de los mismos, en los términos establecidos en el CRONOGRAMA del presente proceso; siempre y cuando no tengan relación con la capacidad jurídica ni de experiencia del oferente y no se acrediten circunstancias que hayan ocurrido con posterioridad al cierre, de conformidad a lo señalado parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

16. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la celebración del contrato que permita satisfacer la necesidad planteada, LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MADRID cuenta con la Disponibilidad No. 0305-1 del 5 de Marzo de 2026, por un valor de **($ 14.000.000) CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE.** Afectando el rubro de SEGUROS .2.1.2.02.02.007.01, CODIGO FUENTE 1, FUENTE: TRANSFERENCIA MUNICIPAL

NOTA: EL OFERENTE QUE PRESENTE UN VALOR DE LA PROPUESTA QUE EXCEDA EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL, SERÁ RECHAZADO.

17. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de este contrato estará a cargo del Personero Municipal de Madrid quién deberá certificar el cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas ofrecidas.

18. DECLARATORIA DE DESIERTA Y/O ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Una vez verificados los requisitos habilitantes del proponente con el precio más bajo, y teniendo en cuenta las reglas establecidas en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, y en caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso. Igualmente, si no llegare a existir ofertas para el mismo.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

19. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La entidad rechazará las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso.
2. Cuando se encuentre que el proponente esté incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la Constitución o en la Ley.
3. Cuando LA ENTIDAD haya solicitado, subsanar algún documento o exigido alguna aclaración, y el proponente no lo corrija o no lo entregue dentro del término fijado para tal efecto.
4. Cuando el proponente presente en la propuesta económica, un valor superior al 100% del presupuesto oficial.
5. Cuando LA ENTIDAD descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta convocatoria.

20. PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 21.1

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes presentarán la propuesta mediante la plataforma SECOP II de la agencia Colombia compra eficiente.

NOTA: Cualquier oferta que sea presentada mediante un mecanismo o lugar diferente NO será tenida en cuenta en atención a los requerimientos normativos vigentes.

21. CRITERIOS DE SELECCION

Con fundamento en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar la persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar.

21.1. PROPUESTA ECONÓMICA

Para la presente modalidad de selección, según lo estatuido en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 la entidad en primera medida procederá a seleccionar la oferta más baja entre las propuestas presentadas para posteriormente verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas y los requisitos habilitantes (Jurídicos – Experiencia).

El no cumplimiento de las especificaciones mínimas exigidas y/o de los requisitos habilitantes tendrá como resultado el rechazo de la propuesta.

21.2. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

REQUISITOS	VERIFICACIÒN
JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
ECONÓMICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE

Requisitos Jurídicos

Para el cumplimiento de los requisitos jurídicos, el proponente deberá adjuntar a su propuesta los documentos que se describen en el numeral **5** del presente documento de invitación.

21.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si una vez aplicadas las fórmulas de evaluación previstas anteriormente, dos o más propuestas presenten empate por ofrecer un precio igual, la entidad adjudicará el proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido.

En concordancia con lo anterior se establece como medios de desempate para el presente proceso los siguientes:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	A. BIENES.
	Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.
	B. SERVICIOS
	Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Victima de la Violencia). ii) Identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen, o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
	sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.). 2. La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes.
	Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social.
	Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
	1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
	2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
	1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión.
	2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE - PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.)
	SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
	1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. 2. Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales.
	1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. ii) Identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.)
	2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza)
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2.Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	El método que se utilizara para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario.

22. ACUERDOS COMERCIALES

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, es pertinente indicar que la presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Comercial, teniendo en

cuenta que los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Lo anterior, como quiera que la Constitución Política de Colombia en su artículo 335 establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado; situación precisada por el Decreto 663 de 1993 que en sus Artículos 39 y 108, numeral 3º, estipula que cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia, por tanto, para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país.

En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia, ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

Para constancia se firma por el funcionario competente a los cuatro (04) días del mes de Marzo de 2026.

JASON NOVA SALGADO
PERSONERO MUNICIPAL
ORDENADOR DEL GASTO

Proyectó: Pizano Echeverri y Asociados Ltda. Asesores de Seguros

FORMATO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad

Señores
PERSONERÍA MUNICIPAL DE MADRID
Ciudad

Referencia: Presentación de propuesta proceso de selección de mínima cuantía No. _____
convocada por LA PERSONERIA MUNICIPAL para la _____

El suscrito _____ (Los suscritos) _____, de conformidad con las condiciones que se estipulan en la Invitación Pública correspondiente a la selección de mínima cuantía citada en el asunto, presentamos la siguiente propuesta:

En caso de que nos sea aceptada, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna persona o entidad distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que conocemos los documentos de la invitación pública y aceptamos totalmente su contenido.
4. Que hemos recibido los documentos que integra la invitación pública y sus adendas que son: (indicar el número y la fecha de cada uno): _____ y documentos de aclaraciones hechas: _____.
5. Que, para calcular el precio ofrecido, hemos calculado todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden y se asumen por cuenta nuestra.
6. Que haremos los trámites necesarios para el perfeccionamiento del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de oferta e iniciaremos la ejecución del contrato según lo consignado en la invitación pública.
7. Declaramos no hallarnos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la ley.
8. Que conozco, acepto y me comprometo a cumplir con el plazo contractual, establecido en el capítulo V de la presente invitación.

Me comprometo a cumplir con todo lo señalado en la invitación pública, adendas, documentos de aclaraciones y demás que haga parte integral del presente proceso de selección de mínima cuantía.
Los suscritos señalan como dirección comercial _____, teléfono _____, fax _____, correo electrónico _____ a donde se puede remitir o enviar por correo, notificaciones relacionadas con esta propuesta la siguiente.

Nombre completo del proponente:
Número de identificación:

Firma del proponente y/o representante legal: Nombre en letra imprenta.

FORMATO 2
DECLARAMENTACIÓN JURAMENTADA

Yo……., mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. ……., domiciliado en…….. declaro bajo juramento: NO estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1952 de 2019 y ley 2094 de 2021, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

Que he leído cuidadosamente los pliegos de condiciones y me he enterado suficientemente de las condiciones exigidas y de las circunstancias en las cuales suscribiré el contrato y en términos generales de lo que puede afectar su ejecución y me comprometo a cumplir con toda la exigencia en los mismos.

Que no conozco ningún hecho irregular que comprometa la transparencia de este proceso y si así existiere, es mi deber denunciarlo a la entidad.

Dado en……a los…….....de……..

Nombre

Identificación y firma del representante legal

FORMATO 3
CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL PARAFISCALES.

(Nocaima, XX del mes XX de 2026)

Fecha en la que se presenta la propuesta

Señores:

PERSONERÍA MUNICIPAL DE MADRID

Ciudad

El suscrito Revisor Fiscal (cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley) o el representante legal, hace saber que la (NOMBRE COMPLETO DE LA FIRMA O SOCIEDAD), ha cumplido y se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Así mismo certifico que dicha obligación se ha venido cumpliendo durante los últimos seis (6) meses. (O si la firma se constituyó en un término inferior a este, desde el plazo de su constitución).

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Atentamente,

_____

Revisor Fiscal y/o Representante Legal

Matricula Profesional (Si firma el Revisor Fiscal)

CC.

Nota: Se acepta formato simple.

FORMATO 4
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Proponente:

No. del Contrato	Objeto Contrato	Entidad Contratante	Fecha de inicio del Contrato mes año	Fecha de terminación del contrato	Valor ejecutado

FORMATO 5
OFERTA ECONOMICA

RAMOS	VALOR ASEGURADO 2026	TASA		PRIMA	IVA	PRIMA TOTAL
POLIZA DAÑOS MATERIALES COMBINADOS						
INCENDIO						
MUEBLES Y ENSERES (CONTENIDOS)	219.445.355		‰			
BODEGA Y ALMACEN	5.000.000		‰			
INSTACIONES ELECTRICAS Y CABLEADO ESTRUCTURAL	10.000.000		‰			
DINERO DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE	1.322.375		‰			
LICENCIAS Y SOFWARE	5.000.000		‰			
TOTALES	**240.767.730**					
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO						
EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS	112.134.552		‰			
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	8.115.030		‰			
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	30.229.041		‰			
TOTALES	**150.478.623**					
SUSTRACCION						
MUEBLES Y ENSERES (CONTENIDOS)	219.445.355		%			
BODEGA Y ALMACEN	5.000.000		%			
INSTACIONES ELECTRICAS Y CABLEADO ESTRUCTURAL	10.000.000		%			
DINERO DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE	1.322.375		%			
LICENCIAS Y SOFWARE	5.000.000		%			
TOTALES	**240.767.730**					
SUSTRACCION TODO RIESGO	2.500.000		%			
TOTALES	**2.500.000**					
TOTAL DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	**393.746.353**					
SEGURO DE MANEJO GLOBAL						
OFERTA BASICA	100.000.000		%			
TOTAL	**100.000.000**					
SEGURO DE AUTOMOVILES						
OFERTA BASICA CAMIONETA MARCA RENAULT CAPTUR, MODELO 2018, PLACA: OLM. 128. MOTOR F4RE412CO72466- CILINDRAJE 1998 ' CAPACIDAD 5 PASAJEROS NUMERO DE CHASIS: 93YRHACA4JJ825491- CODIGO DE FASECOLDA: CF: 08035023	57.300.000		%			
TOTAL	**57.300.000**					
SEGUROS OBLIGATORIOS ACCIDENTES DE TRANSITO						
SEGÚN RELACION						
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS						
OFERTA BASICA	40.000.000		%			
TOTAL	**40.000.000**					
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL						
OFERTA BASICA	30.000.000		%			
TOTAL	**30.000.000**					
GRAN TOTAL OFERTA						

Nombre y Firma del Proponente: